

**ESTADO PARI No. 0037-2024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de marzo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYOS MELO	5	12-03-2024	A-PARI-271	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0723-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> el cumplimiento de la Resolución VSC No.664 del 22 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0723-73", se dispone: ARTICULO TERCERO. Declarar que el señor CARLOS ALBERTO HOYOS MELO, identificado con cedula de ciudadanía No.5.821.163 de Ibagué, titular del contrato de concesión No.0723-73, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A capital por valor de \$ 10.334 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre del año 2008.</li> <li>• A capital por valor de \$ 9.501 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del IV trimestre del año 2008.</li> <li>• A capital por valor de \$ 10.334 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del III trimestre del año 2008.</li> <li>• A capital por valor de \$ 12.108 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del I trimestre del año 2009.</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• A capital por valor de \$ 13.076 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del II trimestre del año 2009.</li><li>• A capital por valor de \$ 10.799 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del III trimestre del año 2009.</li><li>• A capital por valor de \$ 11.701 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del IV trimestre del año 2009.</li><li>• A capital por valor de \$ 10.391 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del I trimestre del año 2010.</li><li>• A capital por valor de \$ 11.239 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del II trimestre del año 2010.</li><li>• A capital por valor de \$ 7.406 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del III trimestre del año 2010.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• A capital por valor de \$ 17.242 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del I trimestre del año 2011.</li><li>• A capital por valor de \$ 19.302 pesos más los intereses que causados desde el 19 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías del II trimestre del año 2011.</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 078 del 09 de febrero de 2024.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto, el titular minero deberá calcular el valor a pagar, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago o acercarse al Punto de Atención Regional de la ANM más cercano, para que un profesional le calcule el valor exacto a pagar, evitando de esta manera, que se generen faltantes a ese pago.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>ADVERTIR</b> que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. 0723-73, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021, a que haya lugar.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0185-73</b>	<b>INVERSIONES MYS S.A.S.</b>	<b>7</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>A-PARI- 272</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0185-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre del año 2023, para los minerales de Arenas y Gravas, diligenciados en ceros, toda vez que se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> su presentación, en el entendido que el contrato de concesión <b>NO</b> cuenta con instrumento ambiental aprobado y vigente por la autoridad competente.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, esto es por "6. <i>El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías</i>". para que allegue la reposición de la póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, para la DECIMA SEXTA (16) anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 02 de febrero de 2024 y el 01 de febrero de 2025. Toda vez que la póliza presentada bajo radicado No. 73606-0 del 7 de junio de 2023 en la plataforma de ANNA Minería, no ampara el periodo de vigencia señalado.</li> </ol> <p>Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 97 del 14 de febrero de 2024.</li> </ol>



						<p>2. <b>INFORMAR</b> que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No.0185-73, se clasifica en <u>MEDIANA MINERÍA</u>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que los trámites sancionatorios de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursan su trámite en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No.0042 del 06 de febrero de 2023. Edo 07 del 7 feb 2023.</li><li>- Licencia Ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de Auto PARI 0782 de 18 de octubre de 2023. Edo 92 de 19 de octubre de 2023. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 0732 de 07 de julio de 2017, AUTO PAR-I N° 0065 del 06 de febrero de 2018 (notificado mediante estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018) y Auto PARI No. 920 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado No. 0073 del 04 de noviembre de 2021)</li></ul> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2019 mediante tarea No.10148489, el Formato Básico Minero Anual de 2020 mediante tarea No.10148813, el Formato Básico Minero Anual de 2021 mediante tarea No.10148846 y el Formato Básico Minero Anual de 2023 mediante tarea No.14923332.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la solicitud de renuncia al título minero y liquidación unilateral del contrato de concesión No.0185-73, allegada con radicado No.20249010513052 del 8 de febrero de 2024, <u>será evaluada una vez sea radicada a través de la plataforma AnnA Minería</u>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que una vez verificado el Auto PARI No. 559 de 31 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 741 del 01 de septiembre de 2023, que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Seguimiento No. 87 de 25 de agosto de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7. <b>INFORMAR</b> que una vez verificado el Auto PARI No. 559 de 31 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 741 del 01 de septiembre de 2023, que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Seguimiento No. 87 de 25 de agosto de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a la fecha de la evaluación técnica, una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que el contrato de concesión No.0185-73 presenta superposición total con las siguientes zonas de restricción minera: LAM2537_3829-RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. Actualizado el 6 de octubre de 2019 y LAM4750_3974-RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. Actualizado el 6 de octubre de 2019.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. 0185-73, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15901	JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., J.R. RESTREPO Y CIA. LTDA., INGENIEROS CIVILES	8	12-03-2024	A-PARI-273	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de las sociedades JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., identificada con NIT No. 777770026-3 y J.R. RESTREPO Y CIA. LTDA., INGENIEROS CIVILES, identificada con NIT No. 800103742-1, se evidenció que:</p> <p>Se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., identificada con <b>NIT No. 777770026-3</b> y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 11 de Marzo de 2024, la consulta por NIT o razón social no ha retornado resultados.</p> <p>De igual manera, se verificó la capacidad legal de la sociedad J.R. RESTREPO Y CIA. LTDA., INGENIEROS CIVILES, identificada con <b>NIT No. 800103742-1</b> y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 11 de Marzo de 2024, la consulta por NIT o razón social no ha retornado resultados.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15901, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PARI N° 98 del 14 de febrero de 2024</b>:</p>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023 (junto con su plano de labores mineras actualizado) mediante la plataforma ANNAMINERIA.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar) de acuerdo con los minerales aprobados por la autoridad minera.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 98 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No.15901, se clasifica en <b>MEDIANA MINERÍA</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que los trámites sancionatorios de multa y caducidad iniciados por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursan su trámite en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reposición de la póliza minero ambiental para la vigésimo octava (28) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 06 de julio del 2022 hasta el 05 de julio del 2023.). Requerimiento realizado bajo causal de <u>caducidad</u> mediante Auto PAR-I No.650 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No.30 del 08 de junio de 2022).</li><li>- Plan de trabajos e inversiones. Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No.1098 del 16 de diciembre del 2021 (notificado por estado No.082 del 17 de diciembre del 2021).</li><li>- Actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto VSCSM No.000001 del 01 de febrero de 2023 (notificado por estado jurídico No.06 del 06 de febrero de 2023)</li><li>- Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, anual de 2019 y 2022 (junto con su plano de labores mineras actualizado). Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PARI No.512 del 23 de agosto de 2023, el cual acoge el concepto técnico PARI No.466 del 10 de agosto de 2023.</li><li>- Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021 (junto con su plano de labores mineras actualizado). Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PARI No.650 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No.30 del 08 de junio de 2022).</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020 (junto con su plano de labores mineras actualizado). Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PAR-I No.1098 del 16 de diciembre del 2021 (notificado por estado No.082 del 17 de diciembre del 2021).</li><li>- Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PAR-I No.763 del 12 de junio del 2020 (notificado por estado No.0027 del 10 de junio del 2020).</li><li>- Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017, 2018 y FBM Anuales de 2016, 2017, junto con sus respectivos planos anexos. Requerimiento bajo apremio de multa, AUTO PAR-I No.1278 del 15 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico No.45 del 16 de noviembre de 2018).</li><li>- FBM anual de 2012 y semestral y anual 2015. Requerimiento bajo apremio de multa, AUTO GSC ZO No.000027 del 25 de enero de 2016 (notificado por estado jurídico No.18 de marzo de 2016).</li><li>- "FBM" trimestrales de II, III, IV de 2003, I, II, III, IV de 2004, 2005, y I, II de 2006 y los semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y los FBM anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Requerimiento bajo apremio de multa, RESOLUCIÓN No. VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013).</li><li>- "FBM" trimestrales de II, III, IV de 2003, I, II, III, IV de 2004,2005, I, II de 2006 anexo anual de 2005, semestral y anual de 2006. Requerimiento bajo apremio de multa, AUTO GTRI No. 483 del 13 de julio de 2009 (notificado por estado jurídico No.34 del 16 de julio de 2009).</li><li>- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV de 2022 y I y II de 2023. Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PARI No.512 del 23 de agosto de 2023.</li><li>- Pago de las regalías desde el II trimestre de 2003 hasta la fecha. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, AUTO GTRI No. 483 del 13 de julio de 2009 (notificado por estado jurídico No. 34 del 16 de julio de 2009).</li><li>- Pagos de regalías de los periodos en los cuales haya efectuado explotación desde el II trimestre de 2009 hasta el 13 de junio de 2009 y los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II de 2013. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, RESOLUCIÓN No. VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013).</li><li>- Formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2013 y I, II de 2014. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, AUTO PAR-I No. 626 del 24 de julio de 2014.</li><li>- formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2014 y I, II, III, IV de 2015. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, AUTO GSC ZO No. 000027 del 25 de enero de 2016 (notificado por estado jurídico No. 18 de marzo de 2016).</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>b</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016, 2017 y I, II, III de 2018. Requerimiento realizado bajo apremio de multa, AUTO PARI No.1278 del 15 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico No.45 del 16 de noviembre de 2018)</li><li>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 I-II-III-IV de 2019 y I de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Requerimiento realizado bajo apremio de multa, Auto PAR-I No.763 del 12 de junio del 2020 (notificado por estado No.0027 del 10 de junio del 2020).</li><li>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020, I-II y III trimestre de 2021 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Requerimiento realizado bajo apremio de multa, Auto PAR-I No. 1098 del 16 de diciembre del 2021 (notificado por estado No.082 del 17 de diciembre del 2021).</li><li>- formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Requerimiento bajo apremio de multa, Auto PAR-I No.650 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No.30 del 08 de junio de 2022).</li><li>- Justificación la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.285 de 31 de octubre de 2023. Requerimiento bajo causal de <u>cancelación</u> establecida en el Art. 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, realizado mediante Auto PARI No.984 del 14 de noviembre de 2023.</li><li>- Presentar la vigencia de las sociedades JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., identificada con NIT No. 777770026-3 y J.R. RESTREPO Y CIA. LTDA., INGENIEROSCIVILES. Requerimiento bajo causal de <u>caducidad</u>, Auto PARI No.512 del 23 de agosto de 2023, el cual acoge el concepto técnico PARI No.466 del 10 de agosto de 2023.</li></ul> <p>4. <b>INFORMAR</b> que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que a la fecha de la evaluación técnica, una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que el contrato de concesión No.15901 no presenta superposición con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. 15901, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



					9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HB8-151</b>	<b>MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS Y DEMÁS CONCESIBLES</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>A-PARI- 274</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En el presente acto administrativo, no se evalúa la capacidad legal del titular registrado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-, en razón a que, el señor <b>RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO</b>, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.548.835, se encuentra fallecido. No obstante, el Contrato de Concesión No. HB8-151 presenta Subrogación de Derechos por Causa de Muerte, aceptada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. VCT 001398 del 16 de octubre de 2020 y Resolución No. VCT 000127 del 12 de marzo de 2021, en trámite de inscripción en Registro Minero Nacional.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>HB8-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los subrogatorios, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20231002374942 de 12 de abril de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20231002599412 del 28 de agosto de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza, correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20231002682692 del 17 de octubre de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024.</li> <li>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en ceros para mineral de caliza, correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2023, allegado mediante radicado No 20241002901812 del 08 de febrero de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024.</li> </ol>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 152 del 05 de marzo de 2024</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> a los subrogatarios que, una vez inscritas en el Registro Minero Nacional las Resoluciones No. VCT 001398 del 16 de octubre de 2020 y VCT 000127 del 12 de marzo de 2021, por medio de las cuales, se la acepta la subrogación de derechos por causa de muerte del señor RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO, derivados del Contrato de Concesión No. <b>HB8-151</b>; deberán allegar la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare la DÉCIMA SEGUNDA (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2024.</li><li><b>INFORMAR</b> a los subrogatarios que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en la Artículo 5 de la Resolución N°100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. <b>HB8-151</b> se encuentra clasificado como PEQUEÑA MINERÍA y el plazo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI-0192 del 28 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso: <i>“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. (...)”.</i></li><li><b>INFORMAR</b> que la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-, mediante radicado No. 89373 del 09 de febrero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo separado.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0139-73	ENITH SUÁREZ	7	12-03-2024	A-PARI- 275	<p align="center"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de ENITH SUAREZ identificada con C.C. 65.552.488 se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de ENITH SUAREZ identificada con C.C. 65.552.488, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243193653 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 11 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de ENITH SUAREZ identificada con C.C. 65552488, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 65552488240311150715.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0139-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 153 del 05 de marzo de 2024.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el pago de la factura N°49141681 por valor de \$3.331.278 y la factura N°56141694 por valor de \$70.026 *ambas del 23 de marzo de 2023 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, allegado mediante radiado N°20239010476032 del 28 de marzo de 2023, correspondiente al <u>trimestre IV del año 2022</u> para mineral Arena de Cantera, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma correcta y cubren la totalidad de la obligación causada.</li> <li><b>2. APROBAR</b> el pago de la factura N°49158484 por valor de \$3.287.453 del 28 de septiembre de 2023 y las facturas N°49146937 por valor de \$1.065.663, N°56146940 por valor de \$8.971, ambas del 11 de mayo de 2023 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, allegado mediante radiado N°20239010494312 del 10 de octubre de 2023, correspondiente al <u>trimestre I del año 2023</u> para mineral Arena de Cantera, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma correcta y cubren la totalidad de la obligación causada.</li> <li><b>3. NO APROBAR</b> la modificación del formulario de regalías del trimestre <u>II del año 2023</u>, toda vez que el valor de liquidación "PRECIO UPME" no corresponde al valor real sobre el cual se deben liquidar estas regalías; debe corresponder al establecido en la Resolución UPME 324 del 27-03-2023 y no el de \$28.491,04.</li> <li><b>4. NO APROBAR</b> la modificación del formulario de regalías del trimestre <u>III del año 2023</u>, toda vez que el valor de liquidación "PRECIO UPME" no corresponde al valor real sobre el cual se deben liquidar estas regalías, la cual debe corresponder al establecido en la Resolución UPME 324 del 27-03-2023 y no el de \$28.491,04.</li> </ol>
--------------------------	---------	--------------	---	------------	----------------	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 para que allegue el pago por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2023 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (-\$653.488) más los intereses generados desde el 05 de octubre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago; toda vez que las constancias de pago allegadas mediante radicado N°20239010494802 del 12 de octubre de 2023 no cubren la totalidad de la obligación causada. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, para que allegue el pago por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2023 por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (-\$625.499) más los intereses generados desde el 12 de octubre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que la constancia de pago allegada mediante radicado N°20239010494792 del 12 de octubre de 2023 no cubren la totalidad de la obligación causada. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2023, con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>4. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, la presentación del acto administrativo de aprobación de la modificación de la Licencia Ambiental o en su defecto el correspondiente certificado de trámite emitido por la autoridad ambiental, esta modificación deberá integrar las condiciones técnicas de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobadas mediante Auto PAR-I N°1334 del 21 de diciembre de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el expediente digital minero, el Sistema de Gestión Documental -SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera, se constató que no hay evidencia alguna de la modificación de la licencia ambiental, acorde a la actualización del PTI. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>5. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (con su plano de labores mineras actualizado). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> a la titular que, dispone de un saldo positivo por valor de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.168) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2022 para el mineral Arena de Cantera.</li><li><b>INFORMAR</b> a la titular que dispone de un saldo positivo por valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$50.451) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2023 para el mineral Arena de Cantera.</li><li><b>CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Contratación y Modificación a títulos mineros respecto a la diferencia del área entre la minuta del contrato de concesión y el Catastro Minero Colombiano CMC, ya que según la minuta se tiene un área de 650 HECTÁREAS + 6.298 METROS CUADRADOS y según ANNA MINERÍA se tiene una +área de 652 HECTÁREAS + 0460 METROS CUADRADOS, y una vez verificada la plataforma ANNA MINERÍA se constató que persiste la diferencia de área otorgada en la minuta del contrato y el registro minero nacional.</li><li><b>INFORMAR</b> a la titular minera que se encuentra en el tiempo oportuno para dar respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°35 del 26 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico N°11 del 29 de enero de 2024, en el cual se determinó, requerir al titular minero para que entregue al Banco de Información Minera – BIM la información geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico No. PAR-I No. 898 del 14 de diciembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante radicado ANM N°20249010516911 del 29 de febrero de 2024 se otorgó prórroga de 30 días para dar cumplimiento a esta obligación.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 153 del 05 de marzo de 2024.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>14794</b>	<b>NEPOMUCENO BONELO ARDILA</b>	<b>3</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>A-PARI-276</b>	<b>DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 14794 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 14794, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación del FBM anual del 2023 junto con su plano anexo, por medio del aplicativo ANNA MINERIA, habilitado para tal fin. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 14794, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos de declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV de 2023, junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 493 del 15 de agosto de 2023, los cuales a la fecha no han sido subsanados.</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.157 del 07 de marzo de 2024.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GLS-091</b>	<b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>	<b>6</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>A-PARI- 277</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor <b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 83086840, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor <b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 11 de marzo de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. <b>38131111419</b>.</p>



					<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor <b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 83086840; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243187591 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 11 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor <b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 83086840, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 83086840240311142117.</p> <p>Así mismo, el 05 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor <b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 83086840, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GLS-091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados mediante radicado N°20231002505562 del 05 de julio de 2023) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados mediante radicado N°20231002505572 del 05 de julio de 2023) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>.</li><li>3. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados mediante radicado N°20231002741032 del 19 de noviembre de 2023) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GLS-091</b> para que allegue la presentación del Formato Básico Minero ANUAL de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado), mediante el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GLS-091</b> para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos evidenciados mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>, respecto de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N°901-1175 del 17 de enero de 2024 (notificado por estado jurídico N°05 del 18 de enero de 2024), Auto VSCSM N°0001 del 01 de febrero de 2023 (notificado por estado jurídico N°06 del 06 de febrero de 2023) y Auto PAR-I N°27 del 26 de enero de 2023 (notificado por estado jurídico N°04 del 27 de enero de 2023).</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 161 del 07 de marzo de 2024</b>.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0007-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>0007-73</b>	<b>MARTHA RUBIANO DE LÓPEZ</b>	<b>3</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>A-PARI-278</b>	



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR a la titular que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 0621 del 25 de abril de 2019, notificado por estado jurídico No. 21 del 26 de abril de 2019, el cual coge informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 23 del 15/04/2019, se procedió a realizar la verificación de abstención de actividades dentro del área concesionada a la Licencia de Exploración No. 0007-73, situación que se manifiesta fue acatada, según las declaraciones dadas por el representante de la titular en el Seguimiento en Línea – SEL</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 127 del 07 de marzo de 2024.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBO-151	MAURICIO SÁNCHEZ FORERO	3	12-03-2024	A-PARI-279	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBO-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RECORDAR</b> al titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del contrato de concesión No. HBO-151, hasta tanto cuenten con acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue la correspondiente Licencia Ambiental por la autoridad competente.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que por medio del presente Acto administrativo se acoge el <b>Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 139 del 08 de marzo de 2024</b></li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBO-151, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente.</li> </ol>



						<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HBO-151, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JJ-15111	MARÍA ZAIDA NIÑO	3	12-03-2024	A-PARI- 280	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>JJ-15111</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FLV-10V</b>, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses, lo anterior considerando que la información remitida mediante radicado No. 20211001581002 de fecha 01 de diciembre de 2021 fue corroborada en campo y se evidencio que la misma no presenta actividad minera, teniendo Plan de Trabajos y Obras <b>APROBADO</b>, así como también Licencia Ambiental otorgada; de acuerdo a lo estipulado en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 121 de 05 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. JJ-15111</b>, para que allegue justificación técnica y jurídica del por qué se presenta reporte de declaraciones de producción y pago de regalías para el III trimestre de 2023 cuando se tiene que en el área no se adelanta explotación minera de acuerdo a lo estipulado en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 121 de 05 de marzo de 2024</b>; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DEJAR</b> sin efecto los requerimientos efectuados mediante Auto PARI 893 del 8 de octubre de 2023 (notificado por estado No. 092 del 19/10/2023), lo anterior considerando que según <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 121 de 05 de marzo de 2024</b>, <b>no se evidencia actividad Minera dentro del Área del Título JJ-15111.</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 121 de 05 de marzo de 2024.</b></p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FKP-122</b>	<b>ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACRORES DE MATERIALES DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>	<b>3</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>AUT-901- 1659</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FKP-122</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>:</p> <p>ACEPTAR la póliza minero ambiental No. 63-43-101001231 de expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 18 de julio de 2023 al 12 de noviembre de 2023, y un valor amparado de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$16.583.382,00 pesos, con certificado de pago emitido por Seguros del Estado S.A. 10000048890549 del 26 de julio de 2023; radicada en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM mediante el No. 79379-0 del 4 de agosto de 2023, SIN EMBARGO <b>INFORMAR</b> que actualmente el título se encuentra en (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde 8 de noviembre de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2024.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FKP-122, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en evaluación Técnica efectuada mediante Tarea No. 13068788, para la (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde 8 de noviembre de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-73		2	12-03-2024	AUT-901-2023	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0308-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6214162, 14741009 del 30/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON FOKKEN MARLOWE	2	22-02-2024	AUT-901-2067	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFN-082, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14171239 del 20/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	2	12-03-2024	AUT-901-2133	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16141, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6315461 del 06/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	2	12-03-2024	AUT-901- 2134	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JBK-16141</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9185162</b> del <b>06/JUN/2022</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RDL-15391	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	2	12-03-2024	AUT-901- 2135	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDL-15391</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6336666</b> del <b>02/NOV/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2136	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELF-152</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2014.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11066402</b> del <b>24/SEP/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2137	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELF-152</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2015.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11077247</b> del <b>20/SEP/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2138	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELF-152</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2007.



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10962864</b> del <b>24/SEP/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901-2139	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELF-152</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11077608</b> del <b>20/SEP/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	2	12-03-2024	AUT-901-2141	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJU-14061X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10360478</b> del <b>17/SEP/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA	2	12-03-2024	AUT-901- 2142	<p align="center"><b>RAP DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ILV-10001</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12925228</b> del <b>30/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS		12-03-2024	AUT-901- 2143	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RAP-08001</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9231376, 10576429, 13623962</b> del <b>30/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS		12-03-2024	AUT-901- 2144	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RAP-08001</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11837031, 13618262</b> del <b>30/NOV/2023</b></p>



						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2145	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0793-73</b>, se <b>aprueba</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No.801025205 expedida por la Compañía Seguros Confianza, con una vigencia hasta el 16/01/2025 y un monto asegurado de \$ 749'243.160, allegada mediante radicado 87477-0.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14737413</b> del <b>08/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	2	12-03-2024	AUT-901- 2146	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLV-082</b>, se <b>aprueba</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No.560-46-994000000284 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta el 23/12/2024, por un monto asegurado de \$771'521.700, presentada mediante radicado 87271-0</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14683601</b> del <b>08/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	12-03-2024	AUT-901- 2147	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>21123</b>, se <b>aprueba</b> la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000809, expedida por Seguros del Estado SA, por un valor asegurado de \$91,324,560.00, con vigencia desde 12/11/2023 al 11/11/2024, allegada con No radicado No.87318-0.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14697627</b> del <b>26/ENE/2024</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2148	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ICQ-080216X</b>, se <b>aprueba</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No.25-43-101002003, expedida por la compañía Seguros del Estado, con una vigencia desde el 12/11/2023 hasta el 11/11/2024 y un monto asegurado de \$3.502.098.962,98 presentada con número de radicado 87638-0.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14771981</b> del <b>08/FEB/2024</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2149	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero <b>ED1-102</b>, se <b>ACEPTA</b> la Resolución 4920 del 30 de diciembre de 2010, expedida por Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, por medio del cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto minero del titulo referido, presentada mediante radicado 83744-1 del 01 de febrero de 2024</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13878338, 14924666</b> del <b>04/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS	2	12-03-2024	AUT-901- 2150	<p style="text-align: center;"><b>IDR DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KGF-08061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No 1443101013522, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia al 13 de diciembre de 2024, allegada mediante Número de radicado: 86879-0, toda vez que el valor asegurado es inferior respecto a la anualidad correspondiente; y el objeto de la póliza no se puede visualizar de manera correcta. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	2	12-03-2024	AUT-901- 2151	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero IDR-10331, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9619420 del 01/NOV/2022  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	3	12-03-2024	AUT-901- 2152	<b>DISPOSICIONES</b>  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	3	12-03-2024	AUT-901- 2153	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	3	12-03-2024	AUT-901- 2154	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	2	12-03-2024	AUT-901- 2155	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p>



						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDR-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>20391</b>	<b>ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL</b>	<b>2</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>AUT-901- 2156</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2157	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2158	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2159	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20391, <u>se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9290977 del 13/SEP/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2160	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20391, <u>se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9291149 del 13/SEP/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNCIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2161	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9291149 del 13/SEP/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-131	LUIS BARDO ALCID SANCHEZ Y OTRO	2	12-03-2024	AUT-901- 2163	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE7-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS BARDO ALCID SANCHEZ, NEIFE ALCID SANCHEZ, MIREYA ALCID SANCHEZ, STELLA GIRALDO VICIOSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	2	12-03-2024	AUT-901- 2164	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20391, <u>se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12216580 del 13/SEP/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2165	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEO-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2166	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEO-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	2	12-03-2024	AUT-901- 2167	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral (FBM) 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	2	12-03-2024	AUT-901- 2168	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEO-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FKN-151</b>	<b>JUAN CARLOS MAYORGA MARIN Y OTROS</b>	<b>2</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>AUT-901- 2169</b>	<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FKN-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN CARLOS MAYORGA MARIN, JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, MARIA DELLY ROJAS GOMEZ, YANNETH PEREZ ARIZA:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IDC-14371</b>	<b>JAIRO PERDOMO GUTIERREZ</b>	<b>2</b>	<b>12-03-2024</b>	<b>AUT-901- 2170</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual (FBM) 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA MARIN Y OTROS	2	12-03-2024	AUT-901- 2171	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FKN-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN CARLOS MAYORGA MARIN, JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, MARIA DELLY ROJAS GOMEZ, YANNETH PEREZ ARIZA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09083	ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO	2	12-03-2024	AUT-901- 2172	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-09083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, ALBA LUZ VELAZCO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, en razón a que presenta las siguientes inconsistencias. En el Ítem B1. Inversiones en exploración, no se relaciona mínimamente el acumulado de inversiones de exploración. - En el Ítem B4. Reservas indica la información de Reservas y Recursos, la cual debe coincidir con la información del Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 38 - de 38**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 13 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**DIEGO FERNANDO LINARES ROZO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea